



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2015-00120-00

Corresponde corregir la providencia proferida el día 21 de febrero del año 2018 al tenor del art. 286 del CGP atendiendo los reparos revelados por la parte actora en el escrito que precede, razón por la cual el Despacho, **resuelve:**

1. Al tenor del art. 286 del CGP se corrige la providencia de fecha 21 de febrero del año 2018 en el sentido de precisar lo siguiente:

1.1. La sucesión intestada que nos ocupó dentro del asunto corresponde a la de la señora Bertilde Suarez de Beltrán (Q.E.P.D.), a la que acudieron los señores Francisco Alfonso Beltrán Suarez, Gerardo Alfonso Beltrán Suarez y Magda Patricia Beltrán Suarez.

1.2. En lo demás queda incólume la providencia.

2. Secretaría, notifique la presente decisión por aviso a los herederos Francisco Alfonso Beltrán Suarez, Gerardo Alfonso Beltrán Suarez y a la curadora *ad litem* designada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 286 del CGP.

3. En cuanto a la corrección del trabajo de partición, se niega por extemporáneo, téngase en cuenta que dicha petición debió elevarse al correrse traslado de la experticia.

4. De la solicitud de copias procédase en los términos del art. 114 del CGP.

5. Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 088 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef23172db8a96445e9ea6c24b978d3df8bc5adc6934f91c670b8e0bbaa8bd56c

Documento generado en 09/12/2020 07:42:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**